

CONVENIO DE COOPERACION Y RECIPROCIDAD

ENTRE: CENTRO PROFESIONALES JUBILADOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA... (JUBINAR) Y
CENTRO ABOGADOS Y PROCURADORES JUBILADOS (CAPJ)

Entre el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, en adelante JUBINAR, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1025 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por los Señores Ing. Rodolfo CAFFARATTI, D.N.I. N° 6.548.590 y Arq. Alberto PAUTASSO, D.N.I. N° 6.292.561, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de JUBINAR, por una parte, y por la otra el Centro de Abogados y Procuradores Jubilados de la Provincia de Córdoba, en adelante CAPJ, con domicilio en calle Artigas N° 77 de esta ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. Edith VIDELA BARONE, D.N.I. N° 3.053.981 y el Dr. Nicolás MAGHINI, D.N.I. N° 6.443.328, en su carácter de Presidente y Secretario de la Institución respectivamente, se realiza este Convenio de Cooperación y Reciprocidad, con la finalidad de complementar acciones en beneficio de los asociados a ambas Instituciones, para lo cual se establecen las siguientes pautas: -----

PRIMERA: Los Asociados (Socios y Socios Adherentes) de cada Institución podrán participar de los Cursos y Talleres ofrecidos por la otra, debiendo abonar un importe mensual igual al que el Centro que brinda el curso o taller cobre a sus propios socios. -----

SEGUNDA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán participar de los Viajes de Turismo ofrecidos por la otra, abonando el importe correspondiente que en cada caso determine la Institución organizadora, y respetando las programaciones y directivas de ésta. -----

TERCERA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán participar de los Almuerzos, Cenas y Eventos ofrecidos por la otra, abonando el importe correspondiente que en cada caso fije la Institución organizadora. -----

CUARTA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán hacer uso de las Bibliotecas y de otras instalaciones de ambas, con la modalidad que cada Institución establezca. -----

QUINTA: A fin de asegurar en primera instancia la participación de los propios asociados en los Cursos, Talleres, Viajes, Eventos y demás actividades mencionadas, cada Institución podrá establecer un Cupo de asociados de la otra que podrá receptor para cada oportunidad. -----

SEXTA: Para participar en las actividades de una Institución, los Socios y Socios Adherentes de la otra deberá concurrir con su correspondiente credencial o certificación de asociado. -----

SEPTIMA: A fin de mantener coordinadas las acciones, ambas Instituciones lo harán por medio de las Sub-comisiones o personas que se designen para abordar cada temática. -----

OCTAVA: Ambas Instituciones mantendrán una comunicación permanente, anticipada, fluida y actualizada de la programación de actividades de interés mutuo, a través de variados y efectivos medios de comunicación (publicaciones, volantes, e-mail, etc.). -----

NOVENA: Todo Asociado (de cualquier categoría o denominación reconocida por cada uno de sus propios Centros) acreditando su identidad y calidad de tal, podrá hacer uso de los servicios que brindan ambas bibliotecas de las Entidades que son parte de este Convenio, según la normativa preestablecida en los reglamentos vigentes de cada una de las bibliotecas, a los que deberá dar fiel cumplimiento. En el supuesto de incumplimiento (plazos de devolución, deterioro del material utilizado, etc.) el asociado en falta será intimado en primera instancia por la Institución a la cual pertenece la Biblioteca, para su cumplimiento. De no obtener respuesta satisfactoria, el reclamo será transferido a la Entidad a la cual está asociado el infractor, la cual asume la continuidad de la gestión y se hace responsable de que, en un plazo de 30 días, la normativa sea cumplimentada por su asociado o, en su defecto, ella misma asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las reglamentaciones pertinente y vigentes de la biblioteca damnificada, reservándose el derecho de aplicar a su asociado involucrado las sanciones previstas en sus propios estatutos, normas o reglamentos, si los hubiese.-----

DECIMA: Con posterioridad a este Convenio, y con previo acuerdo de ambas Instituciones, podrá incorporarse otras Instituciones similares (Asociaciones de Profesionales Jubilados) según la modalidad que las partes firmantes de este Convenio establezcan para cada caso.-----

UNDECIMA: Este Convenio tendrá validez por un plazo de un (1) año, y se renovará automáticamente por plazos iguales si alguna de las partes no suspende su renovación mediante comunicación efectuada con anticipación de un mes previo a la renovación automática. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.-----

Se firma el presente en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de Mayo del año 2017.-----